



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado No. 11001-02-05-000-2024-02324-00

Que mediante providencia calendada veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**, el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL**, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** todos de **BOGOTÁ**, radicado único No. **11001020500020240232400** **DISPUSO**:

“1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documental que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. 2. Vincular a las partes e intervenientes dentro de los procesos ordinarios radicados con los números: - 17001310500120220034800 Demandante Fabio Enrique Retavísca Demandado: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías – Porvenir SA, Colfondos Pensiones y Cesantías SA y Daniela Arias Orozco. - 17001310500320210053900 Demandante: Gladis Amanda Chica de García Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos Pensiones y Cesantías SA. - 17001310500320220027700 Demandante: Beatriz Sepúlveda Mejía Demandado: Colfondos Pensiones y Cesantías SA y Daniela Arias Orozco. Para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y al despacho judicial, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivo de los procesos que se cuestionan o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería a la profesional del derecho Ángela Patricia Aguas Gómez, identificada con tarjeta profesional n.º 382.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

inmediatamente el expediente al despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A DANIELA ARIAS OROZCO**, así como **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES**, dentro del procesos identificados con los radicados números **17001310500120220034800**, **17001310500320210053900** y, **17001310500320220027700**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 30 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 30 de enero de 2025 a las 5:00 p.m.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia